

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0132-3006-2023

Señor
Juan Raúl Humbert Cabarcos
Representante Legal
BIENVENIDOS A AGUADULCE S.A.
E. S. D.

Señor Humbert:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PASEO AGUADULCE**” a desarrollarse en el corregimiento de Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico de Evaluación DRCC-SEIA-110-2023, solicita lo siguiente:

“...Observación 1: Aclarar incongruencia en el informe de ensayo geotécnico (prueba de percolación) correspondiente al estudio en evaluación ya que indica que el cliente es Grupo Palo Verde.

Observación 3: 6.6 Hidroología: La sabana central del distrito de Aguadulce está incluida dentro de la Cuenca del río Estero, mismo que no drenan a la cuenca del Río Grande, y tampoco a la del río Santa María, drena directamente a la Bahía de Parita. El río Estero tiene afluentes como Membrillar y el río Simón Gómez; este último nace en el sector sur de El Cristo y Las Mineras, en la circunscripción de Pocri de Aguadulce. Este afluente tiene una longitud aproximada de 8km, hasta su confluencia con el río Estero. Sin embargo, en la página 98 muestra la trayectoria de las cárcavas que forman parte de la red hídrica del río Simón Gómez. Se trata de arroyos con flujo estacional totalmente dependientes de las lluvias. Los arroyos en conjunto, alcanzan aproximadamente 650mt de longitud dentro del terreno del proyecto. Aclarar: • Presentar plano o mapa del recorrido del arroyo mediante coordenada UTM WGS 84, con relación al proyecto ya que

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 6

REVISADO

pasa por el área propuesta del proyecto e indicar a que distancia iniciara el proyecto del arroyo o quebrada descrito cumpliendo con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). De acuerdo a lo establecido en el artículo 23, que indica lo siguiente En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros. • Presentar medidas de mitigación para la protección de la quebrada.

Observación 5: En la pág. 152 señala que aplicaron 40 encuestas las cuales fueron adjuntadas en anexos; sin embargo, el análisis de los resultados de las encuestas fue presentado en el punto 1. Componente por sexo de los encuestados: De las 48 encuestas aplicadas un total de 12 (25%) fueron del sexo femenino y 36 (75 %) corresponden al sexo masculino. • Por lo que se solicita aclarar esta información y corregir el análisis (datos y gráfica) de las preguntas referentes al porcentaje de Componente por sexo de los encuestados..."

y, mediante Informe Técnico DRCC-IIQ-136-2023, solicita lo siguiente:

I...Observación 1: Durante la inspección se observó que la topografía es plana al inicio del terreno, en la parte posterior cuenta con una inclinación donde indicaron que estaría ubicada la planta de tratamiento, existen drenajes naturales que durante la época lluviosa, de forma natural desalojan las aguas hacia el río Simón Gómez; también se visualizó algunas zanjas o cárcavas producto de la erosión, por las cuales discurre agua pluvial. Por lo que se solicita el promotor debe presentar el informe de evaluación por parte de SINAPROC, respecto al tema de riesgo de desastre o inundaciones, para reducir el riesgo, como parte de la línea base del proyecto.

Observación 4: El Ing. Rene Chan Marín indicó que el área señalada como bosque de galería será respetado conforme a lo establecido en las normativas, por lo que esta área sería recomendable solicitarle al promotor, presentar un plano donde se muestre el recorrido completo de la fuente hídrica existente en el área, e identificar el bosque de galería que indican respetarán, respecto a la distribución espacial de todos los componentes del proyecto.

Adicional, de acuerdo a la imagen contenida en la página 98 del EsIA, delimitar en el plano los radios de protección del nacimiento de la fuente hídrica existente dentro del polígono a desarrollar, y presentar las coordenadas de dicha área.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Página 2 de 6

REVISADO

Observación 6: De acuerdo a lo observado, donde proponen la construcción de PTAR, se solicita indicar a que distancia del drenaje pluvial o arroyo, se realizará la construcción de la misma y presentar certificación emitida por el MINSA respecto a la ubicación de la PT AR, ya que es esta la entidad que regula el retiro de la PT AR respecto a los demás componentes del proyecto.

Observación 7: Se observa que el drenaje o arollo propuesto para la descarga de la PTAR no cuenta con agua, ni con caudal al momento de realizar la inspección, Por lo que se indica preguntar qué otra alternativa propondría el promotor para la descarga de la planta de tratamiento.

Observación 9: En el EsIA indica que realizaran movimiento de tierra (desbroce de gramíneas, traslado de material removido a botadero interno, cortes y nivelación, excavaciones para calles, duetos sanitarios y pluviales) como parte de actividades de labores de acondicionamiento del terreno, el promotor deberá presentar lo siguiente: • Indicar el sitio autorizado o que ya cuente con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado y con los permisos de extracción; además presentar un mapa de ruta del punto/ de extracción del material al lugar dónde se desarrollará el proyecto. • Presentar una descripción detallada de los trabajos de nivelación, relleno y compactación. • Presentar medidas de mitigación, en caso de surgir afectaciones a las vías existentes. • Presentar la ubicación con coordenadas UTM WGS 84 del lugar que proponen como sitio de botadero interno.

Observación 10: En el EsIA en el punto de las necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). -Agua: Posteriormente, para consumo se obtendrá a través de 7 pozos profundos que serán perforados en los terrenos del proyecto, y para el cuál se solicitará autorización de exploración inicialmente, y luego los permisos necesarios para el uso de agua ante el Ministerio de Ambiente (Dirección Regional de Coclé), ya que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN no cuenta con la provisión de agua potable para este desarrollo inmobiliario. Se estima una demanda de 750 gal/día durante la etapa de construcción y en la etapa de operación (cuando se encuentre todo el proyecto desarrollado y operando) un volumen de 500,000 galones/diarios en fase de operación y ocupación de todo el proyecto, incluyendo las viviendas y comercios. Por lo que deberán presentar: a) La ubicación de los pozos con coordenadas UTM WGS-84, b) Indicar a que distancia estarán de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales., c) Presentar un Plan de Contingencia para suministrar agua al proyecto en su etapa de operación. d) Indicar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiENTE.gob.pa

Página 3 de 6

REVISA POR:

si han identificado el acuífero y si el mismo cuenta con la capacidad para alimentar siete pozos, que son los propuestos en este estudio de Impacto Ambiental...].

2. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Nota No. 068-DEPROCA-2023, solicita lo siguiente:

“...Anuencia al IDAAN (Administración Regional Coclé) con copia a la ASEP, para ser prestador de Servicios Privados, donde garantice que se mantendrán operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001.

• Aclarar si se construirán dos módulos de la PTAR que se presentó en la Memoria Técnica. En la misma se establece que estará diseñada para cubrir 1500 viviendas y en el EsIA no se menciona la proyección de viviendas que tendrá el proyecto. A pesar que no se construirán las viviendas, la PTAR se proyecta para los desarrollos futuros, por lo que es necesario tener en cuenta si serán suficiente los 2 módulos de la PTAR indicada...”

3. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota No. 14.1204-038-2023, solicita lo siguiente:

“...En la página 8. Punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, en el desglose de los lotes mencionan: (2) macro lotes para el código Parque vecinal (Pv) y en la página 52 en el plano de diseño de zonificación del EOT se observan 5 lote del código Pv, aclarar...”.

4. El Municipio de Aguadulce, mediante nota sin número, realiza los siguientes comentarios, “...1. El proyecto presenta una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyas descargas serán próximo al curso alto de uno de los afluentes del Río Simón Gómez. Afluente este que pasa por la Lotificación Milton Ortega, en el sector de Cerro Morado, los cuales se abastecen el servicio de agua potable, a través de un pozo. Residencial La Libertad tiene en funcionamiento una PTAR la cual también descarga las aguas tratadas en el mismo afluente. En esta época, mes de abril, el Río Simón Gómez se encuentra con niveles mínimos en su cauce (seco). Existe preocupación en los residentes de Residencial la Libertad actualmente, ya que la promotora no ha realizado los trámites correspondiente incumpliendo con la normativa en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Por lo que es preocupante saturar el afluente con descarga de aguas residuales tratadas por dos proyectos residenciales...” Atender y presentar respuesta.

5. En la página, 37 del EsIA, punto **5.1-Objetivo del proyecto obra o actividad y su justificación**, en el objetivo señalan “*Llevar a cabo la construcción de un proyecto urbanístico residencial-comercial, que incluye toda la infraestructura básica necesaria inherente a este tipo de edificaciones, el cual ha de beneficiar a varios centenares de familias en el entorno urbano de Aguadulce y alrededores*”, no obstante, el proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental, no conlleva la construcción de infraestructura tipo residencial – comercial.

Por otra en la página 201 del EsIA, punto **9.4- Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.**, señala “...**Descripción de impacto:** El proyecto de construcción del residencial ofrecerá una nueva alternativa para facilitar el acceso a nuevas residencias en este sector del distrito de Aguadulce, a la vez que se promueve la inversión privada y se moviliza la economía del distrito y la provincia, por la adquisición de bienes y servicios, como materiales de construcción, banca, servicios públicos, etc”. Por lo antes mencionado, solicitamos aclarar esta información y presentar corrección.

6. En las páginas 100 a 103 del EsIA, punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales** se indica “*Con motivo de la elaboración del presente estudio de impacto ambiental se llevó a cabo la obtención de una muestra de agua del río Simón Gómez, en el punto donde este sale de la propiedad y que presenta las siguientes coordenadas WGS 84: E 546664 y N 911523. Dicha muestra de agua de este cuerpo de agua, fue debidamente analizada en laboratorio certificado por el Ministerio de ambiente.*

A continuación, se incluyen los resultados del análisis de calidad de agua de la quebrada Simón Gómez que se encuentra dentro de la propiedad...”, no obstante, aclaramos que el Ministerio de Ambiente no certifica laboratorios. Por otra parte, el laboratorio que realizó los análisis de calidad de agua, no está acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación. Por lo antes señalado, solicitamos:

- a. Presentar análisis de calidad de agua de la quebrada Simón Gómez que se encuentra dentro del polígono a desarrollar, en formato original o en su defecto, una copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación.

7. En la página 151 del EsIA, en el punto **9- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, se indica que “...En este punto expondremos los Impactos Ambientales y sociales, que se pudieran generar producto de las acciones durante la ejecución del proyecto “**Paseo Aguadulce**” iniciativa de la empresa promotora **Palo Verde, S.A.**, y reflejan los cambios al medio ambiente, beneficiosos o adversos, que resultarán del total o parcial desarrollo de las actividades...”, no obstante, la

empresa promotora del EsIA en evaluación es la sociedad BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A. Por lo antes mencionado, solicitamos aclarar y corregir esta información.

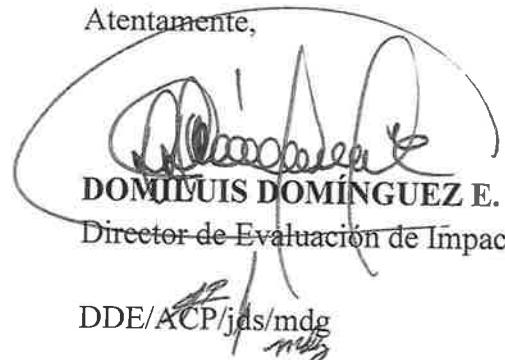
8. En la página 188 a 191 el EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.**, se indica “*...Para identificar, valorar y jerarquizar los impactos según su carácter significativo adverso o positivo, grado de perturbación, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, importancia ambiental y reversibilidad utilizamos un análisis cualitativo con los parámetros que nos aproximan al valor ambiental del impacto...*”, y se presenta cuadro con los impactos ambientales, con la PONDERACIÓN DE LOS FACTORES EVALUADOS: Terracería Town Center, y posteriormente mencionan que Los valores obtenidos para la variable “*Importancia*” se interpretan comparándolos con los siguientes criterios < 25 es irrelevante, 26 – 50 es moderado, 51 – 75 es severo y > 76 es crítico, y que la fuente utilizada es “Conesa Fernández – Vitoria y Colaboradores. Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental, 1995”. Sin embargo, no se presenta guía metodológica de la referencia utilizada para verificar a que se refieren cada uno de los valores dados a los factores (I, EX, MO, PE, RV, MC, SI, AC, EF, PR) los cuales determinan la (IM) y establecer así la jerarquización de los impactos. Por lo anterior, requerimos:
 - a. Presentar Guía metodológica utilizada la cual debe contener la referencia de los valores dados a los factores (I, EX, MO, PE, RV, MC, SI, AC, EF, PR) los cuales determinan la (IM).
 - b. En función de la respuesta que se emita al punto (a), verificar el cuadro de impactos con su correspondiente ponderación y presentarlo actualizado en caso de que se den cambios a los valores de los factores que determinan la jerarquización de impactos. Dicha ponderación debe ajustarse a la categoría de Estudio de Impacto Ambiental (II) presentado a evaluación.
 - c. Aclarar qué relación tiene el nombre Terracería Town Center con el estudio de impacto ambiental en evaluación “PASEO AGUADULCE”.
9. En la página 215 del EsIA, punto **10. 5. Plan de Participación Ciudadana**, se indica “**Objetivo:** Fomentar una atmósfera de apertura y colaboración con la sociedad civil, con énfasis en el distrito de Aguadulce, especialmente con la Junta Comunal de Virgen Del Carmen, y moradores de estas comunidades, instaurando un mecanismo de contactos y colaboración tal que permita abordar de manera expedita cualquier circunstancia adversa

que pueda estar generando el proyecto...”, y se presenta un cuadro donde señalan las actividades a realizar por etapas; para la operación mencionan “*Lograr mejoras en las comunidades del Corregimiento de Capellanía con la participación de todos los actores sociales...*”, “*Promotor/ Comunidad/ Autoridades (Junta Comunal de Capellanía)*”, sin embargo, el proyecto que se propone desarrollar se ubica en el corregimiento Virgen del Carmen (Aguadulce). Por lo anterior, solicitamos, aclarar y corregir esta información

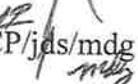
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.

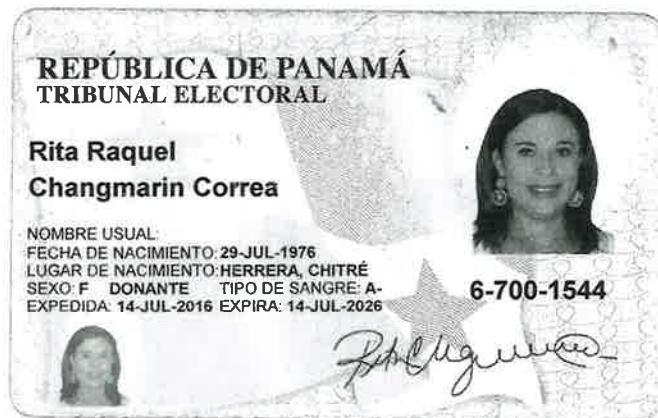
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mdg


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

www.mambiente.gob.pa
Página 7 de 7

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE MONITORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Silvano
Fecha:	12/12/2023
Hora:	10:34 pm



Panamá, 4 de julio de 2023.

INGENIERO

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D



Ingeniero Domínguez:

El suscrito Juan Raúl Humbert Cabarcos, Representante Legal de la empresa BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A. por este medio me doy por notificado del contenido de la primera carta de información aclaratoria No DEIA-DEEIA-AC-0132-3006-2023 del año en curso, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Cat II del proyecto PASEO AGUADULCE que reposa en sus oficinas para evaluación/aprobación.

Adicionalmente autorizo a la Licda. Rita Changmarin C, portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544, Consultora Ambiental del proyecto para que en mi nombre y representación retire la misiva de sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Uds

El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

JUAN RAÚL HUMBERT C.

REPRESENTANTE LEGAL

BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.

05 JUL 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

